

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, darán un ejemplar en el oficio de sus oficinas, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Fijando el precio definitivo para el azúcar durante la campaña 1950-51.

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de esta Presidencia de 13 de marzo del corriente año ("Boletín Oficial del Estado núm. 74"), y una vez conocido el rendimiento obtenido de la remolacha en la campaña anterior, así como también las variaciones oficiales de los distintos factores de coste que intervienen en la fabricación del azúcar, procede fijar el precio que, con carácter definitivo, debe regir para dicho artículo en la presente campaña, tal como se dispone en el mencionado apartado.

En su virtud, es esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, y previo informe de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

1.º El precio del azúcar blanquilla, incluido el envase y sin impues-

to, que debe regir durante la campaña 1950-51, será el de 659 pesetas por 100 kilogramos a pie de fábrica o sobre vagón origen. Dicho precio se considera como definitivo para la mencionada campaña, y, por consiguiente, no se alterará, cualesquiera que sean las variaciones en los factores de coste que puedan producirse durante la misma.

2.º El precio a que se refiere el apartado anterior será de aplicación para todas las cantidades de azúcar que, procediendo de elaboraciones que se realicen durante la actual campaña, salgan de las fábricas con fecha posterior a la de 1.º de julio del año en curso.

3.º Para fijar el precio que se menciona en el punto primero se han tenido en cuenta todas las variaciones de carácter oficial en los distintos factores de coste que intervienen en la producción del azúcar y que se han producido hasta el momento presente, así como también una cantidad de 42,85 pesetas por 100 kilogramos para compensar a las fábricas de azúcar de remolacha de la pérdida de rendimiento durante la campaña pasada 1949-1950, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero de la mencionada Orden de 13 de

febrero de 1950, cifra esta última que se ha establecido en el supuesto de que la que comienza de 1950-1951 sea de igual cuantía que la anterior. En consecuencia, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se llevará cuenta y razón de la producción de azúcar en cada una de las fábricas con objeto de que cuando la misma alcance la cifra conseguida en la campaña anterior, cesen aquéllas en que este hecho se produzca en la percepción de las mencionadas 42,85 pesetas por 100 kilogramos, las que a partir de dicho momento, se ingresarán en un fondo especial constituido en la mencionada Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con objeto de que sea empleado para compensar a aquellas fábricas que pudieran no alcanzar producción análoga a la de la campaña precedente. Si una vez satisfechas dichas atenciones aun quedase remanente en el expresado fondo, se utilizaría para reducir el precio definitivo del azúcar que se fije para la campaña 1951-1952.

4.º Las fábricas que utilicen como materia prima la caña de azúcar y a las que, por lo tanto, no afecta en modo alguno el bajo rendimiento de la remolacha en la campaña pasada,

ingresarán desde el primer momento, en el fondo a que se refiere el punto anterior, las referidas 42,85 pesetas por 100 kilogramos en el mismo citadas.

5.º Queda en vigor todo lo dispuesto en la mencionada Orden de 13 de marzo de 1950 que no resulte modificado por la presente.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—

P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

(Del "B. O. del E. núm. 186, de fecha 5-7-50).

Ministerio de Agricultura y de Industria y Comercio

ORDEN

Declarando la libertad de precio, circulación y comercio del cáñamo y sus manufacturados.

Ilmos. Sres.: Las circunstancias actuales de la producción del mercado del cáñamo hacen aconsejable atenuar las medidas de intervención, siempre y cuando no vuelvan a perturbarse el comercio y el suministro de materias primas a la industria por una especulación o almacenamiento abusivo; criterio de libertad que puede sustentarse en este caso, con mayor motivo, si se tiene en cuenta que existe un Organismo oficial cual es el Instituto de Fomento para la Producción de Fibras Textiles, entre cuyas misiones está la de velar por la producción de esta fibra.

Por ello, y en consideración a que el cultivo del cáñamo en nuestro territorio es tradicional, y existen cantidades para que normalmente pueda proporcionar la fibra precisa para nuestras necesidades, a propuesta de la Junta Superior de Precios, los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, conjuntamente, disponen:

Primero. Se declara en régimen de libertad de precio y comercio la producción de cáñamo en el territorio nacional, tanto para la paja o varilla como para la fibra agramada y rastrillada.

Para el transporte de dichos productos no será necesaria la guía de circulación.

Quedan igualmente en libertad de precio las manufacturas de cáñamo.

Segundo. Las cantidades de fibra de cáñamo que en el día de la publicación de esta Orden en el "Boletín

Oficial del Estado" se encuentren como existencias en los almacenes de las organizaciones sindicales, procedentes del 20 por 100 de la producción, se adjudicarán a los beneficiarios que designe la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo prevenido en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 21 de abril de 1949.

Una vez liquidadas dichas existencias dejarán de actuar los almacenes sindicales de recepción de cáñamo, procediéndose a su cierre.

Tercero. Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, podrán dictarse las disposiciones complementarias precisas para el mejor desarrollo de la presente Orden, dentro de las materias de su competencia.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.—Rein Suazes.

Ilmos. Sres.:

Secretario general técnico de Industria y Comercio.

Secretario técnico de Agricultura.

Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(Del "B. O. del E. núm. 185, de fecha 4-7-50).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Rectificación a la circular 746, reguladora de la campaña 1950-51 de cereales y leguminosas

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 174, de 23 de junio de 1950 la referida circular, se han observado errores de transcripción, que a continuación se rectifican:

Artículo primero. Párrafo primero, dos últimas líneas, deben decir: "...consumo de sus ganados, ni a la ceba del ganado de cerda y del vacuno...".

Art. 11. Apartado b), debe decir: "b) Recoger por sí misma los datos individuales de los agricultores del

término a efectos análogos al anterior caso...".

Art. 62. Párrafo tercero, línea primera, debe decir: "Como no todos los piensos pueden suministrarse...".

Art. 75. Párrafo segundo, línea primera, debe decir: "Para el trigo nacional, el precio de...".

Art. 82. Párrafo segundo, línea séptima, debe decir: "...su fábrica, con independencia de los cupos...".

(Del "B. O. del E." núm. 184, de fecha 3-7-50).

SECCION QUINTA

Núm. 3.197

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Manuel García Pérez la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de San Vicente de Paúl, núm. 1, con destino a su industria de lechería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 3 de julio de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 3.280

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección-Expropiaciones

Obra. — Pantano de Yesa. Zona de embalse.

Término municipal. — Tiermas. (Expediente núm. 2 A).

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa reseñado al principio, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento que trata de dicha materia, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza que, resuelta legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en dicho expediente, según el anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial" de esta

provincia referente al 31 de mayo último, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde de Tiermas por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de los peritos que hayan de representarles en el expediente, bien entendido que dichos peritos deben reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopten los peritos de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios afectados, que se consignan en la relación que se publicó en los "Boletines Oficiales" de esta provincia, correspondientes a los días 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 1949 y 17 de abril del corriente año, y en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto por la vigente legislación, se advierte asimismo a los propietarios que, residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les presente ante el señor Alcalde, para las necesarias notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir del de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 10 de julio de 1950. — El Ingeniero-Director, M. Echeverría. (Rubricado).

Núm. 3.299

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Precios para las carnes de cabrio menor

A partir de la publicación de esta nota y hasta nueva orden, para dicha clase de carnes regirán en esta provincia los siguientes precios.

En mataderos:

Canal barrida, 12'55 pesetas kilogramo.

Despojos comestibles e Industriales, 1'50 pesetas canal.

A percibir por carniceros:

Chuletas (costillas) y pierna, pesetas 17'10 kilogramo.

Paletilla, falda y cuello, 10'10 pesetas kilogramo.

Los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos fijarán los precios en sus respectivos municipios, incrementando los que anteceden con el importe de impuestos y arbitrios municipales y canon para este Servicio, que son a cargo de los consumidores.

Serán de aplicación todas las normas en vigor para el resto de las carnes.

Zaragoza, 11 de julio de 1950.—El Jefe provincial, (ilegible).

Jefatura de Obras Públicas

Núm. 3.201

Relación de las reformas hechas en vehículos, automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, durante el mes de junio de 1950.

Matrícula: B-43230.

Marca: Ford.

Número del motor: PMM 2551Z600.

Núm. del bastidor: 2747993.

Asientos: 5.

Tara: 1.350.

Reforma: Cambio motor por el citado.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Eduardo Adiego Adiego.

Domicilio: Moncasi, 11

Población: Zaragoza.

Matrícula: BI-11669.

Marca: D. K. W.

Número del motor: Opel 18451.

Núm. del bastidor: 46810.

Asientos: 4.

Tara: 850.

Reforma: Cambio motor por el citado.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: José Bringola Duaso.

Domicilio: San Vicente Paúl, 9.

Población: Zaragoza.

Matrícula: M-11780.

Marca: Minerva.

Número del motor: For AA944519.

Núm. del bastidor: 40714.

Asientos: 2.

Tara: 1.500.

Carga: 750.

Reforma: Cambio motor por el citado

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Jacinta Lasheras Blasco.

Domicilio: Don Pedro de Luna, 60.

Población: Zaragoza.

Matrícula: NA-6766.

Marca: Ford.

Número del motor: 1709892.

Núm. del bastidor: 1709802.

Asientos: 21.

Tara: 3.000.

Carga: 1.890.

Reforma: Cambio carrocería a ómnibus.

Servicio que va a realizar: S. P.

Propietario: Esteban Sanz Callizo.

Domicilio: Ejea de los Caballeros.

Población: Zaragoza.

Matrícula: SS-11070.

Marca: Dodge.

Número del motor: 8659.

Núm. del bastidor: 8291962.

Asientos: 3.

Tara: 2.800.

Carga: 3.700.

Reforma: Ampliación carga.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Manuel Sánchez Martón

Domicilio: Rocasolano, 10.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-2983.

Marca: Essex.

Número del motor: 861979.

Número del bastidor: 797106.

Asientos: 7.

Tara: 1.000.

Reforma: Ampliación asientos.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Pascuala Sanz Rodrigo.

Domicilio: Baltasar Gracián, 1.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z 6144.

Marca: Ford

Número del motor: 18-2571914.

Número del bastidor: 5311854.

Asientos: 2.

Tara: 3.000.

Carga: 3.000.

Reforma: Cambio motor por el citado.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Mario Alfonso Serrano.

Domicilio: La Gasca, 11.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-7489.

Marca: Latil.

Número del motor: 77322Z285.

Núm. del bastidor: 77322.

Asientos: 3.

Tara: 4.510.

Carga: 6.000.

Reforma: Refuerzo chasis.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: José M.^a Lobera Urzola.

Domicilio: Santa Teresa, 28.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-7582.

Marca: Chevrolet.

Número del motor: Pund.º Z606.

Núm. del bastidor: 391981.

Asientos: 5.

Tara: 1.000.

Reforma: Cambio motor por el citado.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Jesús Aznar Lou.

Domicilio: Convertidos, 4.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-7784.

Marca: Hispano.

Número del motor: Studebaker 46755 Z-601.

Núm. del bastidor: R-894.

Asientos: 2.

Tara: 3.000.

Carga: 3.500.

Reforma: Cambio motor por el citado.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Ignacio López Sanz.

Domicilio: Sádaba.

Población: Zaragoza.

Zaragoza, 30 de junio de 1950.—El Ingeniero-Jefe: P. D., (ilegible).

Núm. 3.283

ANUNCIO

La Jefatura de Obras Públicas anuncia un concurso para ejecución por destajo de las obras de reconstrucción de las obras de fábrica destruidas por los temporales en la carretera local de Zuera a Murillo, siendo el importe del primer destajo de 257.622'66 pesetas, que podrá ser prorrogado en otros sucesivos a conveniencia de la Administración.

Las condiciones de este concurso se especifican en el pliego de condiciones particulares y económicas que, juntamente con el proyecto aprobado y modelo de proposición, estarán a disposición de quien desee concurrir, en las oficinas de la Jefatura (plaza de Santa Cruz, núm. 19).

El plazo de presentación de proposiciones, en la Jefatura de Obras Públicas (Sección Fomento), expira a las trece horas del décimo día natural, contado a partir de la fecha siguiente a la de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o el siguiente si aquél no fuese hábil.

La apertura de proposiciones será pública y se efectuará, ante Notario, en la Jefatura de Obras Públicas, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de admisión de las mismas, o el siguiente si este no fuese hábil.

Zaragoza, 8 de julio de 1950.—El Ingeniero-Jefe: P. D., Eusebio Pascual.

Núm. 3.306

ANUNCIO

La Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza anuncia concursos para la ejecución por destajos independientes de las siguientes obras:

C. N. de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Zaragoza a Teruel), kilómetros 11 al 13: Riego superficial con alquitrán fillerizado y betún alfáltico. Presupuesto, pesetas 181.345'50.

C. N. de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Zaragoza a Teruel), kilómetros 14 al 16: Riego superficial con alquitrán fillerizado y betún asfáltico. Presupuesto, pesetas 177.951'90.

C. N. de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Zaragoza a Teruel), kilómetros 17 al 19: Riego superficial con alquitrán fillerizado y betún asfáltico. Presupuesto, pesetas 177.951'90.

C. N. de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Zaragoza a Teruel), kilómetros 20 al 22: Riego superficial con alquitrán fillerizado y betún asfáltico. Presupuesto, pesetas 181.345'50.

C. N. de Zaragoza a Castellón, kilómetros 3 y 25 al 30: Riego superficial con alquitrán fillerizado. Presupuesto, 163.983'60 pesetas.

C. N. de Zaragoza a Castellón, kilómetros 31 al 34: Riego superficial con alquitrán fillerizado. Presupuesto, 98.172 pesetas.

C. C. de Alcañiz a Fraga (Maella a Fraga), kilómetros 39'740 al 43'460: Riego superficial con alquitran fillerizado. Presupuesto, 105.201'60 pesetas.

C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander (Logrono a Zaragoza), kilómetros 100'4 al 102'1 y 103 al 107: Riego superficial con alquitran fillerizado. Presupuesto, 133.332'12 pesetas.

C. N. de Tarragona a San Sebastián y Bilbao (Jaca a Sanguesa), kilómetros 33'283 al 44'600: Riego superficial con alquitran fillerizado. Presupuesto, 192.006'01 pesetas.

Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicas estarán a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas (Sección Fomento) durante las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en las oficinas antes citadas hasta las trece horas del décimo día natural, contado a partir de la siguiente fecha de este "Boletín Oficial", o el siguiente si éste no fuese hábil; verificándose la apertura de pliegos, ante Notario, en las oficinas mencionadas el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposicio-

nes, comenzando el acto a las doce de la mañana.

Zaragoza, 12 de julio de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 3.246

POZUELO DE ARAGON

D. Santiago Espligares Lanzán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón (Zaragoza);

Hace saber: Que el Ayuntamiento de este pueblo, y por el voto unánime de sus seis Concejales que de hecho forman hoy el pleno del mismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 1950, tiene tomado el siguiente acuerdo:

Que por el Municipio o Ayuntamiento se compre a D. Faustino Espligares Heredia y a su esposa, D^a. Pilar Fernández Herrera, un pajar (hoy corral) que, como de su propiedad, poseen en la calle del Balsón, número 2 de este pueblo, y lindante: por la parte norte o fondo, con la actual Casa Consistorial; y con el fin de dotarles de los servicios más indispensables, de los cuales hoy carece, y por el precio de 3.500 pesetas.

Que para la adquisición del indicado inmueble se prescinda del requisito de subasta o concurso por tratarse de una de las excepciones enumeradas en el caso 2.^o del artículo 125 de la vigente Ley Municipal de 1935.

Que este acuerdo se haga público en la localidad y por medio de extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el Reglamento de Obras y Servicios municipales, abriendo así la oportuna información pública con el fin de oír reparos y reclamaciones si proceden, por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto.

Lo que en cumplimiento a lo acordado, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos indicados.

Pozuelo de Aragón, 7 de julio de 1950.—El Alcalde, Santiago Espligares.

Núm. 3.289

POZUELO DE ARAGON

El Ayuntamiento pleno de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), en sesión extraordinaria del día 28 de junio de 1950, acuerdo subastar en pública licitación las obras de reparación y consolidación de un edificio propiedad del Municipio, sito en la plaza de la Iglesia, número 2, para instalar en él la nueva Casa Consistorial y demás dependencias municipales y las de desmonte o demolición y nueva construcción de la escalera de acceso a dicho edificio, con sujeción estricta al proyecto redactado por el

Arquitecto D. Lorenzo Monclús Ramirez, y aprobar el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Pozuelo de Aragón, 10 de julio de 1950. — El Alcalde, Santiago Espigas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.300

JUZGADO NUM. 1

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario número 288 de 1950, sobre maquinación para aratar el precio de un arrendamiento, se cita por medio de la presente a Vicente Cibirrián y a Luis Centelles, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, al objeto de recibirles declaración y practicar las demás diligencias en el sumario indicado, apercibidos de que de no hacerlo serán procesados.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Justo López,

Núm. 3.301

JUZGADO NUM. 1

GARCIA RODRIGUEZ (Marcelina), de 88 años de edad, viuda, sus labores, hija de Francisco e Isabel, natural de Iún (Guipúzcoa) y domiciliada últimamente en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, procesada en sumario número 249 de 1950, sobre hurto, seguido en este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.302

JUZGADO NUM. 1

GARCIA RODRIGUEZ (Marcelina), de 88 años de edad, viuda, sus labores, hija de Francisco e Isabel, natural de Iún (Guipúzcoa) y domiciliada últimamente en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, procesada en sumario número 243 de 1950, sobre hurto, seguido en este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.321

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Sancho Rebullida, ejerciente Juez de primera instancia de Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador Sr. Velasco, en nombre de D.ª María Moreno García, contra D. Luis Iriarte Resa, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad y en paradero ignorado, en reclamación de 164.000 pesetas, intereses posteriores y costas, en el día de la fecha se ha practicado embargo de los bienes del demandado, sin previo requerimiento de pago, desconocerse su paradero, y se le cita de remate por el presente para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole de que si no lo verifica seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Justo López.

Núm. 3.266

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Gregorio Andrés en ejecutivo instado por D. José Fausto Lou, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de agosto próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Un despacho renacimiento, mesa, dos sillas y un sillón, 1.200 pesetas.

Tres mesas de despacho, 450.

Siete sillas asiento curvado, 175.

Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», modelo 40, 3.300.

Total, 5.125 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán ad-

mitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y se previene que los bienes reseñados se hallan en poder del Depositario judicial Sr. Velilla, vecino de esta ciudad, Escuelas Pías, 56.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos cincuenta.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.287

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por la entidad «Construcciones Zaragoza», S. A., solicitando autorización judicial para reducir su capital social de 4.500.000 pesetas en una tercera parte, amortizando y recogiendo definitivamente un tercio de sus acciones por un importe de 1.500.000 pesetas. Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que si alguien tuviera que formular oposición a la pretensión deducida, pueda efectuarlo compareciendo en este Juzgado en el plazo de quince días, haciéndose constar que los estatutos, balances y demás documentación presentada en el expediente, obran en la Secretaría del Juzgado para quien desee examinarla.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos cincuenta.—José Beguiristáin.—El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 3.268

Cédula de citación

JUZGADO NUM. 3

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 349 de 1950, sobre abandono de menor, se cita por medio de la presente, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a Isabel Cabeza Villar, con objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario indicado, apercibida de que de no hacerlo será declarada procesada.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.270

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 318 de 1950, sobre hurto, se cita por medio de la presente, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídas y acreditar la preexistencia como perjudicadas, a Lucette Hugonnard-Roche y Catherine Hugonnard-Roche, para hacerles el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que a mayor abundamiento se les hace por medio de la presente, apercibidas de que de no

hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que si va de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B, Epifanio Magro.

Núm. 3.285

FRAGA

Por la presente se cita y emplaza a Mariano Miguel Bayón, que tuvo su último domicilio en Zaragoza (camino de Cuarte, número 9), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración en el sumario número 37 de 1948.

Fraga, diez de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.271

JUZGADO NUM. 2

Cedula de citacion

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 347 de 1950, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Vicente Lumbreras Martínez, de 20 años, soltero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle de Pignatelli número 70, 1.º, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por desacato contra el mismo.

Zaragoza, ocho de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 3.326

JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de este Distrito núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado y de que luego se hablará, se dictó la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así;

“Sentencia: En Zaragoza a 30 de mayo de 1950. El señor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de este Distrito número 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante D. Joaquín Duclós Bailo, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Velasco Callizo, y de la otra, como demandado, D. José Santos Miñana, también mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Santos Miñana a que pague a D. Joaquín Duclós Bailo la cantidad de 1.951,30 pesetas que le reclama, interés legal de dicha suma

desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, e impongo a dicho demandado las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado mediante edicto que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, la pronuncio, mando y se expide el presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Avelino Vilas.—El Secretario, P. Goñi.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.245

ALAGON

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez comarcal de esta villa de Alagón;

Hago saber: Que en diligencia de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 13-50, sobre lesiones, contra Manuel Navarro Sánchez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia. — En la villa de Alagón a 3 de julio de 1950. — El señor D. José María Flaquer Ibáñez, Juez comarcal de la misma y su demarcación; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad del partido, como consecuencia de sumario número 99-1949, seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Raimundo Maynar Adé, de las circunstancias que ya constan, incomparcido, y de la otra, como denunciado, Manuel Navarro Sánchez, también incomparciente a pesar de hallarse citado en legal forma, sobre lesiones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Navarro Sánchez, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José María Flaquer.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Alagón a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta.—José María Flaquer.—P. S. M.: El Secretario, Mario Bañeres.

Núm. 3.244

GALLUR

Envirtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa de Gallur en providencia del día 3 del actual en las diligencias de juicio verbal de faltas sobre hurto contra José Avalos Martínez, por el presente se cita al expresado denunciado José Avalos Martínez, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Abruçena (A. mería), para que comparezca en este Juzgado comarcal (sito en la Plaza de España) el día 4 de agosto próximo y hora de las dieciséis, para asistir en calidad de denunciado a la celebración del juicio de faltas contra él acordado por orden de la Superioridad, apercibido de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndole además las advertencias del artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gallur, tres de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario comarcal, Juan Navarro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.308

Parque General de Intendencia de Zaragoza

COMPRA

Se admiten ofertas hasta el día 26, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura Servicios de Intendencia Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de 2.610 quintales métricos de paja-pienso para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 740 quintales métricos para el Depósito de Huesca; 1.700 quintales métricos para el Depósito de Jaca, y 1.250 quintales métricos para el Depósito de Barbastro; 5.300 quintales métricos de leña cocinas para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 150 quintales métricos para el Depósito de Guadalajara; 2.100 quintales métricos para el Depósito de Jaca, y 300 quintales métricos para el de Sabinánigo; 100 quintales métricos de leña hornos para el Depósito de Guadalajara y 10 quintales métricos para el Depósito de Arañones; 570 quintales métricos de carbón vegetal para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 100 quintales métricos para el Depósito de Huesca; 700 quintales métricos de carbón lignito para el Parque de Intendencia de Zaragoza, y 40 quintales métricos de levadura para el citado Parque; como asimismo 140 quintales métricos de paja-pienso para el Parque de Intendencia de Barcelona; 150 quintales métricos para el Depósito de Lérida; 2.050 quintales métricos para el Depósito de Gerona; 2.080 quintales métricos para el Depósito

a la elevación de las sanciones e indemnizaciones que se imponen por faltas cometidas en los riegos. Agrega que ello no supone alteración orgánica ni de procedimiento en las vigentes Ordenanzas, las cuales subsisten íntegramente, si bien conviene elevar las sanciones por transgresión o alteración de riego para que guarden proporción con la utilidad o perjuicio que aquéllas puedan reportar, a la vez que sirva de ejemplaridad para evitar la repetición de los hechos que hasta la fecha se vienen sucediendo con lamentable frecuencia, por razón de lo reducido de las sanciones e indemnizaciones aplicadas hasta el presente.

Terminada la exposición que antecede se abrió debate sobre el particular, en el que tomaron parte y expusieron su criterio la casi totalidad de los señores asistentes, los que, después de un largo y detenido examen, acordaron con absoluta unanimidad:

Primero. Teniendo en cuenta que para el mejor aprovechamiento de las aguas, el que hubiere principiado a regar en un brazal que esté en el turno no debe ser privado por el dueño o colono de otro campo que esté antes hasta que termine aquél se impondrá al contraventor la suma de 150 pesetas de indemnización al Término, por día.

Segundo. El que abra tajadera o boquera de alguna acequia o brazal del Término cuando se hallare cerrada, por este solo hecho pagará como indemnización al Término la suma de 50 pesetas, además de las indemnizaciones que correspondan por el riego o desperdicio de agua. Si deteriorare aquéllas o las obras construídas o que se construyeren, pagará los perjuicios que cause por el desperfecto y se pasará el tanto de culpa los Tribunales. En la misma pena incurrirá el que cerrare las tajaderas cuando se hallaren abiertas, indem-

nizando además los perjuicios que cause con este hecho.

Tercero. El que parare en acequia o brazal interrumpiendo el curso de las aguas en ador, incurrirá en el pago de una indemnización de pesetas 400 al Término.

Cuarto. El que regare una heredad o parte de ella no respetando el ador cuando el Sindicato lo hubiere establecido por escasez de aguas, pagará la suma de 200 pesetas de indemnización al Término, por hanega de tierra regada, además de los perjuicios que cause a otros propietarios.

Quinto. El que derrame el agua a camino público o de herederos, balsa, escorredero u otro sitio, pagará al Término la suma de 100 pesetas como indemnización. Si el agua derramada entrase en posesión ajena, estará obligado, además, a resarcir el daño al propietario o colono, y en ciertos casos a los dos, según proceda, cuyo importe se hará efectivo por el responsable de la arbitrariedad.

Sexto. El propietario de ganados que introduzca sus animales en las acequias y brazales del término, o en sus cajeros, pagará al Término una indemnización de 10 pesetas por cabeza de ganado mayor, y de pesetas 2'50 por cabeza de ganado menor lanar.

Séptimo. Los que de mala fe despenaren el agua, quedarán obligados a pagar al Término una indemnización de 1.000 pesetas, por el solo hecho de la acción, sin perjuicio de la sanción penal o gubernativa que le pueda alcanzar por la importancia o gravedad de los hechos.

La reincidencia en las mismas causas o hechos punibles que se han consignado se sancionará con el duplo de la indemnización que anteriormente se hubiere impuesto al infractor por el mismo concepto y circunstancias.

Finalmente se acordó dar cuenta de los acuerdos que anteceden al Ilus-

trísimo Sr. Ingeniero-Jefe de Aguas, para sus efectos.

Por lo que habiendo dado cumplimiento al objeto del Capítulo, se dió por terminado a las catorce horas, levantando del mismo la presente acta, que, en señal de conformidad, firman el señor Presidente y Vocales asistentes, de todo lo cual, como Secretario interino, certifico. — El Presidente, Francisco Lázaro. — Vocales: Angel Tomey; Constancio Sanjuán; Antonio García. — El Secretario interino, Manuel Callejas. — Rubricados todos y el sello del Sindicato".

Para su constancia y a efectos de exposición al público por el plazo de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en la Secretaría de este Sindicato, expido el presente testimonio que visa y sella el señor Presidente del Sindicato de Riegos de la Acequia Nueva, en La Almunia de Doña Godina, a seis de julio de mil novecientos cincuenta. — El Secretario interino, Manuel Callejas. — V.º B.º: El Presidente del Sindicato de Riegos de la A. Nueva, Francisco Lázaro.

Núm. 3.282

«Lucero»

Sociedad Anónima de Seguros

Habiéndose extraviado la póliza número 11.259, que «Lucero», Sociedad Anónima de Seguros, emitió con fecha 30 de junio de 1950 sobre la vida de D. Emilio González García y D.ª Concepción Pascua Pastor, se advierte que, si en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Sociedad, domiciliada en Madrid (Avenida de José Antonio, número 39), se procederá a la anulación de la Póliza extraviada, haciéndose un duplicado de la misma.